



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Dieciocho (18) de octubre De Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado No.	05001 31 03 003 2016 00414 00
Demandante(s)	COMERAGRO LTDA NIT 8001900994
Demandado(s)	SANTIAGO ARROYAVE ARROYAVE CC 1.020.459.443
Asunto	DECRETA EMBARGO. NO ACCEDE OFICIAR
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 1926V

Por ser procedente la medida cautelar de embargo invocada por la ejecutante en el anterior escrito, bajo las directrices establecidas en los art. 593 y demás normas concordantes del C.G.P.

El JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado SANTIAGO ARROYAVE ARROYAVE, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.020.459.443., en la Cuenta Corriente Número 003381 Del BANCO DAVIVIENDA.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado SANTIAGO ARROYAVE ARROYAVE, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.020.459.443., en la cuenta corriente número 179490 del BANCO DE BOGOTÁ.

TERCERO: Se les advierte a las citadas entidades que la suma se limita a \$247.490.944 y que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, Suc. Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia responder por dichos valores. Oficiese

Ana P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmado digitalmente)

